

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00167-00

Revisado el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que el reparto del referenciado asunto no se efectuó conforme lo dispone el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA05-2944 del 27 de mayo de 2005<sup>1</sup>, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

Lo anterior, como quiera que la presente actuación fue remitida nuevamente a este juzgado, sin efectuarse el reparto de manera equitativa y aleatoria teniendo en cuenta que el referido proceso ya había sido objeto de conocimiento por parte de este Despacho, habiéndose negado el mandamiento mediante providencia del 17 de febrero de 2020.

En virtud de lo expuesto, se impone la necesidad de devolver las presentes diligencias a la Oficina de Reparto Judicial, a efecto de que la referida actuación sea sometida a un nuevo reparto ante todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad, conforme las consideraciones contempladas en esta providencia.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECISIÓN ÚNICA:** Devolver la presente demanda a la Oficina de Reparto Judicial, a efecto de que sea repartida nuevamente de manera equitativa y aleatoria ante todos los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad. **Oficiese** dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JAIRO ANDRES GAITAN PRADA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1485d54cd93568a4e1ee412cff75f682fd96741ec856ade71b63cb59cdbc68c6**

---

<sup>1</sup> "(...) 2. **POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente incluyendo el despacho que rechazó la misma".

Documento generado en 09/09/2020 06:35:02 p.m.